

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INDUSTRIAS TEXTILES FATIMA C A"

1.— Mediante escritura pública celebrada en Guayaquil ante el Notario doctor Gustavo Falconi Ledesma el 5 de abril de 1.971, la compañía anónima "INDUSTRIAS TEXTILES FATIMA C. A." aumentó su capital social en UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, con lo cual quedó elevado el capital de la compañía a la cantidad de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en 400 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; prorrogó su plazo de duración y reformó y codificó sus estatutos. La mencionada escritura fue inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, de Fs. 609 a 644 No. 29 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 691 del Repertorio.

2.— Compareció al otorgamiento de la escritura el señor Ernesto Raad R., Gerente General de la Compañía "INDUSTRIAS TEXTILES FATIMA C. A."

3.— Las acciones que representan el aumento de capital han sido íntegramente suscritas y pagadas, parte en numerario y parte por capitalización de reservas: el señor Edmundo Ward ha suscrito 70 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; el señor Ernesto Raad R. ha suscrito 54 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; el señor Ernesto Raad Antón ha suscrito 17 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; la señora Leonor Antón de Fayad ha suscrito 31 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y el señor Henry Raad Antón ha suscrito 8 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.

4.— La compañía durará 50 años que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de 5 de abril de 1.971.

5.— Las principales reformas incorporadas en la codificación, además del aumento de capital y la prórroga de plazo, están orientadas a armonizar los estatutos con la Ley de Compañías y son las siguientes: se establece que la Compañía "INDUSTRIAS TEXTILES FATIMA C.A." es una compañía Mercantil e Industrial. En el Art. 10o. se agrega el literal c) que establece como atribución del Gerente General: "enajenar por sí sólo a cualquier título, los bienes raíces y maquinarias de la compañía, o gravarlos en cualquier forma, siempre que estas operaciones no excedan de cuatrocientos mil sucres en cada caso. Si excedieren de ese valor se requerirá la auto-

nal, inclusive judicialmente.—

B) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la fábrica y las demás instalaciones industriales a su cargo;

C) Ordenar la Compra de repuestos, accesorios y suministros de fábrica hasta un valor de cien mil sucres en cada caso; D) Girar, aceptar, endosar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores, efectos o documentos negociables hasta un valor máximo de doscientos mil sucres en cada caso; E) Firmar pedimentos y solicitudes de aduana, permisos de importación y demás documentos a las importaciones que la compañía tuviere que efectuar; F) Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía, con todas sus facultades y atribuciones, siempre que fuere expresamente autorizado para ello por el propio Gerente General o, en su falta, por el Presidente de la Compañía; G) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden por la Ley y los estatutos y reglamentos de la compañía.

5.— La escritura contenida la prórroga de plazo y reforma y codificación de estatutos de la Compañía "INDUSTRIAS TEXTILES FATIMA C. A." fue aprobada mediante Resolución No. 1332 del 21 de abril de 1.971, dada y firmada en la ciudad de Guayaquil por el señor doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías e inscrita de folios 603 a 608 No. 28 del Registro Mercantil en el Libro de Industriales y anotada bajo el No. 6.690 del Repertorio.

: LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

Guayaquil, mayo 11 de 1971
Lcdo. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO

Mayo 12/71

rización previa de la Junta General de Accionistas". En el Art. 11o. se establece que los Gerentes Seccionales tendrán las facultades y atribuciones que se estipulan a continuación: A) Actuar como Jefes de fábrica y de las demás dependencias industriales en el lugar que se les designe ejerciendo la representación patro-